



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la provisión de materiales para la elaboración de un reja con destino al edificio sito en Lavalle 1250; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2734/2016 (ver fs. 54) se adjudicó la provisión del renglón N° 2 a la firma “ILPEM S.A.” por la suma de pesos dos mil doscientos treinta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 2.234,40.-) suscribiéndose en consecuencia la orden de compra N° 387/2016 (confr. fs. 69 a 71).

Que a fs. 73 la adjudicataria manifiesta que realiza la entrega parcial del renglón adjudicado, no cumpliendo la entrega restante por error en la cotización.

Que a fs. 78 la Intendencia de Edificios de la Corte Suprema expresa que la empresa no efectúa la entrega total del material contratado.

Que en concordancia con lo establecido en los incisos 92° y 120°, de la reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad - Decreto 5720/72-, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución N° 1562/00).

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente y con penalidad la orden de compra N° 387/2016 con la firma ILPEM S.A. que asciende a la suma de pesos dos mil doscientos treinta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 2.234,40.-) y aplicarle la penalidad de pesos cincuenta y cinco con cincuenta y dos

centavos (\$ 55,52.-), siendo el importe el veinte por ciento (20%) del monto incumplido (Res. Nos. 913/88 y 944/88).

2º) Deducir de la factura N° 0005-00000614, obrante en el expediente N° 6360/2016, el importe de la multa determinada en el punto 1º).

Regístrese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, notifíquese a la firma a través de la Dirección de Despacho y gírese a la Dirección de Administración.